

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2-821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-2020-00472-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., la Ley 1676 de 2013, el Decreto 1835 de 2015 y demás normas concordantes, se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa única nacional **UGL-359**, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.
 2. Infórmese la razón por la que en los formularios de inscripción y de ejecución de la garantía mobiliaria, se relacionó como correo electrónico de la demandada una dirección diferente de la que se consignó en el contrato de prenda abierta sin tenencia.
 3. En el escrito subsanatorio, señálese cuál es el domicilio de las demandadas.
-
1. Remítase al correo electrónico de la demandada LIVIA DE JESÚS TORRES que se menciona en el contrato de prenda abierta sin tenencia, mensaje en el que se le informe sobre la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias y acredítese la entrega de éste último; todo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

Lo anterior, por cuanto el que se acompañó a la demanda fue remitido a la dirección electrónica livian@hotmail.com, cuando la autorizada por la demandada fue liviandejesustorres@gmail.com.

2. Remítase a la demandada REBECA MATILDE ANGULO DE BARRIOS mensaje en el que se le informe sobre la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias y acredítese la entrega de éste último; todo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2º del numeral 1 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c22e7a39deb360122ece11c71e5aa19c5e351f16d457c0c57a63c3aa93f7baac

Documento generado en 16/09/2020 11:53:31 a.m.